



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE
NATAGAIMA “SALUD, CON CALIDAD
HUMANA”**

**RESOLUCIÓN No. 096
16 de Junio de 2026**

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 154 DEL 12 DE JUNIO DE 2026**

**LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO
DE NATAGAIMA - TOLIMA**

La Gerente del Hospital San Antonio E.S.E. de Natagaima Tolima, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en la Resolución 1440 de 2.024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social; y demás normas que la adicionan, modifican o sustituyan,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Natagaima – Tolima suscribió el Contrato de Consultoría No. 154 de fecha 12 de junio de 2026 con **CONSTRUCTORA BASALTO SAS**, con Nit 900.830.529-1, representante legal **JOHN JAIRO RODRIGUEZ CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.032.389.146; cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LA PALMITA, YACO, VELU Y MONTEFRIO DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA.”**.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7° establece: “(...) Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral (...)”.

Que dentro del contenido contractual se establecieron como garantías las siguientes:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE COBERTURA	DE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.		CUATRO (4) meses más al vencimiento del plazo establecido en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales y demás indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.		Tres (3) años más al vencimiento del plazo establecido en el contrato.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Consultoría No. 154-2026, el Contratista allegó Póliza de Seguro Mundial 1000124097 expedidas el día 16 de junio de 2026. Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos son los siguientes:



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO DE
NATAGAIMA “SALUD, CON CALIDAD
HUMANA”**

**RESOLUCIÓN No. 096
16 de Junio de 2026**

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 154 DEL 12 DE JUNIO DE 2026**

NOMBRE DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	12/06/2026	12/10/2026	\$7.339.367,70
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	12/06/2026	12/10/2029	\$3.669.683,85

Que el contrato se entenderá perfeccionado y se podrá suscribir acta de inicio cuando las garantías allegadas por el contratista sean aprobadas por el ordenador del gasto. Que las garantías allegadas por el Contratistas reúnen los parámetros contractuales. Que en este orden ideas es procedente aprobar las garantías allegadas por el Contratista. Conforme a lo anteriormente expuesto esta funcionaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 1000124097 expedidas el día 16 de junio de 2026 por SEGUROS MUNDIAL, allegada para el perfeccionamiento del Contrato de Consultoría No. 154- 2026, suscrito entre la E.S.E. Hospital San Antonio de Natagaima – Tolima y **CONSTRUCTORA BASALTO SAS**, con Nit 900.830.529-1, representante legal **JOHN JAIRO RODRIGUEZ CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.032.389.1; cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LA PALMITA, YACO, VELU Y MONNTEFRIO DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA TOLIMA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Natagaima - Tolima, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Cúmplase,

CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ

Gerente

E.S.E. Hospital San Antonio de Natagaima – Tolima